



Andacollo, 05 de octubre del 2023.-

-ORDENANZA N° 3134/23-

VISTO:

El Expediente N° 1711/23 creado en este Cuerpo Legislativo;
El inicio de la capacitación en la materia "Geo Turismo" iniciada el 05 de agosto del 2023, dictado por el geólogo Juan Baldato;
La noticia del Diario Río Negro de fecha, 12 de septiembre del 2023;
La nota N° 1040/23 presentada por el Secretario de Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de Andacollo Sr. Gustavo Morales, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el programa municipal de Geo Turismo tiene como principal objetivo, la formación de guías para la interpretación de paisajes y paleontología en el ejido local;

Que, para concretar dicho programa se realizaron varias reuniones de delineación de las acciones a seguir, en un comienzo de una puesta en valor a la Formación Geológica denominada "Los Molles" siendo la de mayor tiempo de formación, junto a los dos restantes "Vaca Muerta" y la más joven "El Agrio";

Que, ello ha generado un impacto en los medios de comunicación y mediante una interesante nota del Diario Río Negro hace mención, a la existencia en el Norte Neuquino de su "Vaca Muerta", en referencia a un espacio geológico, que se encuentra sobre superficie y cuenta con fósiles en exposición, y que se ubica en el ejido de Andacollo;

Que, estas acciones, se encuentran direccionadas a explotar la geo diversidad de nuestro amplio ejido, un patrimonio y un recurso único e inexplorado, que como gestión se pretende aprovechar y sumar a la oferta turística Provincial, siendo su inicio esta capacitación;

Que, dicha capacitación consistirá en el dictado de 8 clases, dos semanales, orientado a la interpretación de paisajes y paleontología de la zona de influencia de Andacollo, se encuentran incluidos guías de Trekking, estudiante de geología, técnicos en desarrollo turístico local, docentes y empleados municipales de las áreas vinculadas al rubro;

Que, la paleontología tiene como objetivo el estudio del registro fósil para construir la historia de la vida en la tierra, y en este sentido Andacollo posee una riqueza única que evidentemente es un claro activo que se debe explotar;

Que, con esta iniciativa se persigue iniciar un camino de innovación que busca brindar herramientas para desarrollar una actividad que sumará a la oferta turística y al crecimiento y diversificación de la economía;

Que, este escenario convoca a los visitantes a poder tener una mirada científica, de la presencia geológica a flor de suelo de los diferentes estadios de deposición de materiales, sumando a los procesos de formación y deformación del actual relieve de nuestra zona;

Que, por su naturaleza, permite apreciar de un Museo a Cielo Abierto que es necesario cuidar, preservar, ordenar, y explotar en forma correcta, responsable y prolija;

Que, en dichos lugares se puede observar, diferentes moluscos en forma de depósitos en las capas mencionadas con anterioridad, predominando la afloración de Amonites en diferentes especies y sub especies;

Que, se está delineando y poniendo en marcha la generación de un producto turístico que sin dudas será un antes y un después en la estacionalidad de afluencia de visitantes, lo que derivó en la necesidad imperiosa de encontrar puntos de encuentros con las familias a las que esta situación geológica atraviesa y expone en acciones a desarrollar evitando no interferir con su actividad productiva y cuidado del medio ambiente;

Que, se comenzó a diseñar un isologo que identifique este producto, sendero de corto recorrido, cartelera interpretativa e identificativa con los estándares aplicables a esta actividad;

Que, por todo lo expuesto anteriormente se considera necesario declarar a la localidad de Andacollo como Capital Neuquina del Amonite;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE

- ORDENANZA -

ARTICULO 1°: DECLARESE de interés municipal la Designación de la localidad de Andacollo, como Capital Neuquina del Amonite. -



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 2º: DETERMINESE al Plan Municipal de Geo – Turismo como eje principal para la transversalidad de la gestión en materia de turismo en el ejido de la localidad de Andacollo. -

ARTÍCULO 3º: DISPONGASE la continuidad de la capacitación implementada para todos los actores involucrados, y todas las que complementen y actualicen los conocimientos para garantizar a la eficiencia del plan. -

ARTICULO 4º: INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer e implementar la correcta señalización de todas las áreas de estudio y de la puesta en marcha de dicho programa. -

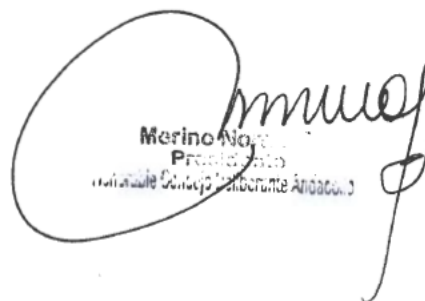
ARTICULO 5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las diferentes gestiones que se necesiten para cubrir los gastos que demanden las acciones que conlleve dichas actividades.

ARTICULO 6º: Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Legislatura de la Provincia del Neuquén, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1195.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norberto
Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante Andacollo